

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3369

Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de capataz

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Capataz encuadrada en III Grupo de Administración especial, C) Otro personal de servicios especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,9; Grupo D. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo Plenario de 2 de mayo de 1985.

Quedará adscrito, en principio a la Brigada de Conservación de viales, sin perjuicio de modificar su destino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: *Calificación de méritos personales y profesionales.*

	<i>Puntos</i>
1. Servicios prestados a la Administración Pública de	0 a 3
2. Experiencia profesional en la empresa privada de	0 a 2,00
3. Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado	2,50
4. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación profesional de primer grado	1,50
5. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial	1,00
6. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales	1,00
7. Estar en posesión del permiso de conducir clase "C"	1,00

Correcciones:

La posesión del título del apartado 3) excluye la puntuación del apartado 4).

zas de Edificación del Plan General Municipal del Ayuntamiento de Calatorra que dice: "En los edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor de las Ordenanzas de edificación, y que su fachada se encuentre de efecto desordenado o caótico como consecuencia de cerramientos de galerías individualmente, se permitira cerramientos individuales en dichos edificios, siempre y cuando, estén en el 50% o más del 50% de las galerías ya cerradas en dicha fachada, las cuales, deberán ser tanto en materiales, colores y formas, iguales a las ya construidas".

38/84.— MUNILLA.— Aprobar el expediente de construcción de una granja agrícola ganadera con dos viviendas promovido por hermanos Zabala y Aivarado en suelo no urbanizable de Munilla, debiendo quedar vinculadas registramente junto con toda la finca las viviendas unifamiliares que se pretenden construir.

69/84.— ALESÓN.— Aprobar definitivamente la construcción de una fábrica de piensos promovida por Don Serafín Olarte Miguera en suelo no urbanizable de Alesón.

7/85.— BAÑARES.— Aprobar definitivamente la construcción de un Campamento de Turismo en suelo no urbanizable de Bañares, promovido por Don Victorino Saigado Silva.

34/85.— ALCANADRE.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un almacén de productos agrícolas promovidos por Cooperativa "La Barrilla" en suelo no urbanizable.

53/85.— HORMILLA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un aprisco para ganado lanar promovido por Don Félix García Gutiérrez en suelo no urbanizable.

44/85.— BAÑARES.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de instalación de oficina, comedor y aseos en suelo no urbanizable de Bañares, promovido por D. Domingo Crespo Ulizarna.

42/85.— HORMILLA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de un chamizo de 30 m2. en p. b. más sótano, promovido por Don Valentín Bargondía Fernández en suelo no urbanizable de Hormilla siempre y cuando tal ampliación sea continuación de los edificios ya existentes.

41/85.— SAJAZARRA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada por Don Manuel Gutiérrez Suárez.

46/85.— SAN ASENSIO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada promovida por Doña Begoña de los Ríos Díaz en suelo no urbanizable de San Asensio, siempre y cuando se vincule de forma registral al menos 5.000 m2. de la parcela a la construcción que se pretende realizar.

47/85.— NALDA.— Denegar la legalización de un pabellón promovido por Don Alberto Sáenz Ruiz en suelo no urbanizable de Nalda.

48/85.— QUEL.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una planta de elaboración de estiércol promovida por CASTELQUEL, S.A. en suelo no urbanizable de Quel.

49/85.— GIMILEO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a un pabellón agrícola, promovida por Don José Luis Jiménez Arguño en suelo no urbanizable de Gimileo.

63/85.— CABRETÓN.— Denegar la construcción de ampliación de fábrica de calzado promovida por Don José Luis Pascual Muñoz en suelo no urbanizable de Cabretón.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.